



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción N° 0626-12-CN, que contiene la consulta remitida por la **Tercera Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal Nro. 2 de Guayaquil**, a fin de que la Corte Constitucional, se pronuncie sobre la constitucionalidad de la aplicación de la disposición de afianzamiento constante en el artículo 233.1 de la codificación del Código Tributario que recoge el artículo 7 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 242 del 29 de diciembre del 2007, dentro del juicio de excepciones Nro. 13-2010, seguido por Elma Verónica Ceballos Barreto, Daniel Roberto Buehs Bowen, Bernard Joan Buesh Bowen, Bernardo Adolfo Buehs Noboa, en contra del Juez de Coactivas de Filanbanco en liquidación, **tiene relación** con los casos **Nros. 0021-09-CN y otros acumulados**, los mismos que se encuentran resueltos.

Quito, D. M., octubre 09 del 2.012

  
Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ

